# V. Anuncios

*Otros anuncios*

*Administración Local*

## Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**3890** *Gerencia Municipal de Urbanismo.- Anuncio de 27 de octubre de 2026, de corrección de errores del anuncio de 8 de octubre de 2026, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico a los efectos de ampliar su catálogo de edificaciones protegidas (BOC n.º 211, de 22.10.2026).*

1.º) Mediante Resolución n.º 5310/2026, de 29 de septiembre, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dictada en el expediente 2020002109, relativo a la Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico a los efectos de ampliar su catálogo de edificaciones protegidas, se acordó lo siguiente:

**«Primero.-** Aprobar inicialmente el documento de "Modificación Menor del catálogo del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna", que ha desarrollado la alternativa 2, entre las propuestas sometidas al trámite de evaluación ambiental simplificada, por ser la más equilibrada desde la perspectiva del desarrollo sostenible y protección de los valores patrimoniales.

**Segundo.-** Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los diarios locales de mayor difusión, periodo durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo, podrán ser consultados en las dependencias de esta Gerencia sita en la calle Bencomo, n.º 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en la página web de esta Gerencia (www.urbanismolalaguna.es).

**Tercero.-** Someter el documento aprobado inicialmente a consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de la materia o del territorio, por igual plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concretarse en la petición de informe el extremo acerca de los que se solicita:

- El Cabildo Insular de Tenerife, para que dé traslado a los servicios de esa administración que considere procedentes, entre otros, al Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos; la Unidad de Patrimonio Cultural; y al área de Movilidad y Transporte, así como a Metropolitano de Tenerife, S.A., sobre las afecciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

- La Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del

Gobierno de Canarias, para que dé traslado a los órganos de esa administración autonómica que considere procedentes.

- Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte, El Rosario y Tegueste.

- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Aviación Civil).

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Ministerio de Defensa.

**Cuarto.-** La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la "Modificación Menor del Plan", haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un (1) año desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio del acuerdo de aprobación inicial, conforme se expone en el fundamento jurídico XIII.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, no quedará suspendida la tramitación ni el otorgamiento de licencias para aquellas obras de conservación, mantenimiento y consolidación que resulten indispensables para preservar los valores patrimoniales del inmueble, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

**Quinto.-** Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.

**Sexto.-** Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

**Séptimo.-** Dar traslado del acuerdo de suspensión automática a los siguientes servicios de este O.A.: Servicio de Licencias, Servicio Gestión del Casco Histórico, Servicio de Disciplina, Servicio de Gestión del Planeamiento y Servicio de Actividades».

2.º) Mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 211, de 22 de octubre, se publicó el resuelvo de la referida Resolución, así como un anexo con la relación de inmuebles incluidos en la ampliación del catálogo (ámbito de la suspensión).

En la referida relación se han detectado errores materiales en la numeración de las fichas que procede subsanar. La numeración de los inmuebles contenía errores con respecto a la numeración prevista en la ficha y la asignada en la tabla, en tanto se eliminó la ficha n.º 7 pero se respetó la numeración de los siguientes. El error en la numeración no afecta al contenido del documento aprobado inicialmente y publicado en la web.

3.º) Anexo. Relación de inmuebles incluidos en la ampliación del catálogo con la numeración subsanada (ámbito de la suspensión).

| | |
|---|---|
| 1. Adelantado nº 21 | 36. Marqués de Celada nº 84 |
| 2. Adelantado nº 22 | 37. Marqués de Celada nº 90 |
| 3. Adelantado nº 23 | 38. Marqués de Celada nº 92 |
| 4. Adelantado nº 25 | 39. Marqués de Celada nº 94 |
| 5. Adelantado nº 32 | 40. Marqués de Celada nº 98 |
| 6. Anchieta nº 12 | 41. Marqués de Celada nº 100 |
| 8. Bencomo nº 26 (San Agustín 27) | 42. Marqués de Celada nº 101 |
| 9. Bencomo nº 5 | 43. Marqués de Celada nº 102 |
| 10. Bencomo nº 7 | 44. Marqués de Celada nº 103 |
| 11. Cabrera Pinto nº 24 | 45. Marqués de Celada nº 104 |
| 12. Cabrera Pinto nº 37 | 46. Marqués de Celada nº 108 |
| 13. Cabrera Pinto nº 64 (62 catastro) | 47. Marqués de Celada nº 110 |
| 14. Cabrera Pinto nº 66 | 48. Marqués de Celada nº 114 |
| 15. Candilas nº 10 | 49. Marqués de Celada nº 118 |
| 16. Candilas nº 12 | 50. Marqués de Celada nº 122 |
| 17. El Sol nº 4 | 51. Marqués de Celada nº 124 |
| 18. El Sol nº 6 | 52. Núñez de la Peña nº 1 |
| 19. El Sol nº 8 | 53. Núñez de la Peña nº 17 esq. Manuel de Ossuna |
| 20. Herradores nº 3 | 54. Núñez de la Peña nº 19 |
| 21. Juan de Vera nº 21 | 55. Núñez de la Peña nº 21 |
| 22. Juan de Vera nº 23 | 56. Núñez de la Peña nº 23 |
| 23. Juan de Vera nº 40 | 57. Núñez de la Peña nº 32 (34 en catastro) |
| 24. Juan de Vera nº 43 | 58. Núñez de la Peña nº 34 (36 en catastro) |
| 25. Juan de Vera nº 47 | 59. Núñez de la Peña nº 36 (36B en catastro) |
| 26. La Cordera nº 13 | 60. Plaza de la Junta Suprema nº 8 |
| 27. La Cordera nº 17 | 61. Plaza de la Junta Suprema nº 9 |
| 28. La Marina nº 5 | 62. Plaza Dr. Olivera nº 5 |
| 29. La Marina nº 7 | 63. Quintín Benito nº 18 |
| 30. Manuel de Ossuna nº 17 | 64. Rodríguez Moure nº 11 |
| 31.A. Maquila nº 2 | 65. San José nº 3 |
| 31.B Maquila nº 4 | 66. San José nº 6 |
| 32. Marqués de Celada nº 28 | 67.A. Viana nº 27 |
| 33. Marqués de Celada nº 60 | 67.B. Viana nº 27 |
| 34. Marqués de Celada nº 78 | 68. Viana nº 29 |
| 35. Marqués de Celada nº 82 | 69. Viana nº 31 |



4.º) En virtud de lo anterior, se propone la inserción de la corrección de errores en una nueva publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de octubre de 2026.- El Consejero Director, p.d.f. (Resolución n.º 3854/2023), la Jefa del Servicio, Beatriz Simón Franco.